

Juzgado 08 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Cesar D'Alberto Buitrago Ardila <cebuitrago@defensoria.edu.co>
Enviado el: martes, 17 de noviembre de 2020 14:55
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
Asunto: RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019 - 177
Datos adjuntos: RECURSO REPOSICION JOSE CASTRO REY RAD. 2019 - 177.pdf; SUSTITUCION PODER
2019 - 177.pdf



Villavicencio, 17 de noviembre de 2.020.

Señores:

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Ciudad.

Ref. Pertenencia de JOSE REY CASTRO Contra FUNDACION AVANCE DEL ORIENTE. RAD. 50001-4003-008-2019-00177-00.

Por medio del presente me permito allegar poder de sustitución al suscrito, como defensor público adscrito a la regional Meta, para continuar la representación en el asunto de la referencia, y en uso del mismo interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del pasado 10 de noviembre de 2020, el cual termina el proceso por desistimiento tácito, por las siguientes consideraciones:

La carga procesal de practicar la notificación personal fue realizada por el profesional del derecho anterior en debida forma conforme lo ordeno su despacho, nótese que el 27 de agosto se allegó el memorial con la notificación personal, la certificación y el certificado de cámara de comercio de la demandada, así quedando cumplida la carga impuesta, además el citado profesional manifestó que la notificación fue devuelta por la causal “dirección no existe” y que la fundación demandada se encuentra en liquidación, y se desconocía el domicilio de la misma.

Por lo anterior solicito al despacho revocar el auto de terminación y a su vez solicito el emplazamiento a la demandada conforme al artículo 293 del Código General del Proceso informando que se ignora el lugar donde pueda ser citado el demandado.

Recibo notificaciones al correo cebuitrago@defensoria.edu.co. Celular 3234165135.

Cordialmente,

CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA.

C. C. No. 86.059.701 de Villavicencio.

T. P. No. 181.210 del C. S. de la Judicatura.

DEFENSOR PÚBLICO AREA PUBLICO – PRIVADO.

Señores
Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio
Villavicencio - Meta

REF.- Proceso: Divisorio Deslinde y Amojonamiento.
Demandante: José Rey Castro
Demandado: Fundación Avance del Oriente
Radicado: 5000140030082019- 0017700

Asunto: Sustitución De Poder

EDGAR FREDY ROLDAN TORRES , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.409.659 expedida en Cáqueza , domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio; con Tarjeta Profesional No. 139.225 del consejo Superior de la Judicatura, actuando en este proceso como defensor público, de José Rey Castro, comedidamente, manifiesto a usted Señor Juez, que sustituyo el poder por ella conferido, a favor del Doctor (a) Péscar Diaberto Buitrago Ardila mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 86-059-701 abogado (a) titulado (a), portador de la Tarjeta Profesional No. 101.210 Del Consejo Superior de la Judicatura. Abogado (a) contratado (a) por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, para que continúe con la representación judicial de la citada parte dentro del proceso de la referencia.

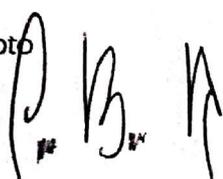
Esta sustitución la efectuó teniendo en cuenta las facultades conferidas y se concede con las mismas facultades a mi otorgadas, así mismo renuncio a la facultad de reasumir el mandato.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,


EDGAR FREDY ROLDAN TORRES
C.C. 11.409.659 de Cáqueza Cundinamarca.
T.P. 139.225 del C.S. de la J.
Quién sustituye

Acepto


Defensor (a) Público (a)
C.C. No. 86-059-701 de Villavicencio
T.P. No. 101.210 Del C.S. de la J

Péscar Diaberto Buitrago Ardila.